

Nº. 10.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS:

1.- Por ambulantes:

Por puesto: 6,00 €

Por metro lineal hasta 3 metros: 1,00 €/m.

Y a partir de 3 metros: 1,50 €/m desde el 3^{er} metro.

Siempre que la venta ambulante coincida con los días festivos locales de la Estrella (viernes, sábado, domingo, lunes, martes y miércoles) o de Feria (viernes, sábado, domingo, lunes) las tasas aplicables a los puestos ambulantes se regirán por los precios que el ayuntamiento decida para dichas fechas.

Por puestos ambulantes de compra /venta de hongos y setas o similares 50 €/ DÍA.

2.- Por ocupación de aceras: 12,00 € metro / año.

3.- Por metro de barra: 12,00 € metro / año.

Por mesa: 12,00 € Metro / año. Por ocupación de dominio público cortando el tráfico rodado con previo permiso municipal 90 €/ día.

4.- Por Ocupación de vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales 0,50 € por metro cuadrado o fracción y día, siempre y cuando no se corte totalmente el tráfico rodado, en caso de cortar totalmente el tráfico rodado la tasa será de 1,00 € por metro cuadrado o fracción de día, tanto como si se corta el tráfico como si no. En éste caso se precisará siempre de permiso municipal.

Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, 0,50 € por metro lineal o fracción y día, se precisará siempre de permiso municipal.

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de las tarifas sufrirán un recargo del 100 % a partir de tercer mes, y, en caso de que una vez finalizada las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 %.